CONSIDERACIONES Y CLAUSULADO

CONTRATO DE COMODATO No 04429 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE HACARÍ.

ENTREGA DE DOS VOLQUETAS PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE RIESGO Y DESASTRES DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LAS ZONAS RURALES Y DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO HACARÍ DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

DENOMINACIÓN DE LAS PARTES

COMODATARIO: MUNICIPIO DE HACARÍ, departamento Norte de Santander, identificado con NIT N.° 800099241-6 y con domicilio en el Municipio de Hacarí, Norte de Santander, representado legalmente por el señor Alcalde **ROBEIRO MUÑOZ PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1092672754, en su condición de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente para el período comprendido del 2024 al 2027, según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 1 de noviembre del 2023 tomando posesión del mismo, según consta en el Acta de fecha 30 de diciembre de 2023.

COMODANTE: GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER –en adelante LA ENTIDAD-, identificada con NIT800.103.927-7, y domicilio en Avenida 5 calle 13 y 14 Cúpula Chata, representada legalmente por WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.485.061 de Arboledas, Norte de Santander, quien actúa en su condición de GOBERNADOR, cargo para el cual fue elegido popularmente para el período comprendido del 2024 al 2027, según credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral de fecha 17 de noviembre del 2023, facultado para suscribir contratos y convenios de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza No 0022 de fecha 18 de noviembre de 2025.

CONSIDERACIONES

1. Que, la Constitución Política de Colombia consagra la colaboración armónica de las autoridades públicas para el logro y el cumplimiento de los cometidos estatales.

2. Que, el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente.

3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollara con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicad

4. Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 13, inciso 1° establece que: «Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley».

5. Que, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, «Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad»

6. Que, para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, disposiciones del código civil y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

7. Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que: «En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares»

8. Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración».

9. Que, el contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual se entrega en forma gratuita un bien mueble o inmueble para que se haga uso de él, el cual debe ser restituido en las mismas condiciones iniciales después de terminar el empleo, de tal forma que el contrato se perfecciona solamente con la tradición de la cosa. La

mencionada disposición establece: «El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa». En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: a) La gratuidad, es decir no es oneroso; b) El perfeccionamiento del contrato, ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato; y, c) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

10. Que, en este orden de ideas, es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los limites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

11. Que la Gobernación de Norte de Santander, como entidad territorial puede apoyar las actividades del estado tendientes al bienestar de sus gobernados, por lo cual se considera conveniente disponer de los bienes muebles, para entregarlos en calidad de comodato, por el término de un (1) año desde la suscripción del presente contrato prorrogable por otro periodo igual.

12. Que conforme la normatividad anterior, entre las características fundamentales de este contrato es la gratuidad, razón por la cual no se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal, y el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que exista obligación de restituir el bien al término del plazo pactado, en donde el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

13. Que, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades señalas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad. Siendo este el fundamento para la contratación directa.

14. Que, Norte de Santander es un departamento muy susceptible a la ocurrencia de deslizamiento de tierra en épocas de invierno o lluvias por factores como: Su condición topografía, el clima y la diversidad de suelos, la sobreutilización de los suelos por la agropecuaria, y la presencia de pendientes empinadas, barrancos y laderas alteradas por la construcción de asentamiento humanos, para lo cual, los entes territoriales deben estar preparados, con el propósito de poder actuar de una manera rápida y oportuna y evitar de cierto modo pérdidas

de vidas humanas, afectación a la integridad física y patrimonio de los habitantes de los diferentes municipios del Departamento Norte de Santander y minimizar el grado de afectación en los territorios de la región.

15. Que, el Municipio de Hacarí ha venido presentando fuertes lluvias, para lo cual, ha solicitado el apoyo al Departamento Norte de Santander, a través del Alcalde y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo las afectaciones en la infraestructura vial y en otros sectores del territorio municipal, ocasionando deterioro de las vías urbanas y rurales, la presencia de deslizamiento de tierras, perdida de material afirmado, obstrucción de cunetas y drenajes, así como dificultades para la movilidad y el tránsito de vehículos y peatones, lo que compromete la conectividad, entre el casco urbano, los corregimientos y veredas, dificultando el transporte de productos agrícolas, el acceso a los servicios de salud, la atención de emergencias y el desarrollo normal de las actividades de las comunidades. Si bien, dicha situación ha sido afrontada de manera parcial, los recursos con que dispone el municipio no son suficientes para brindar la atención integral, y dicho ente territorial no cuenta con maquinaria suficiente, para atender las dimensiones de las afectaciones.

16. Que, teniendo en cuenta que las emergencias presentadas en el Municipio de Hacarí, sobrepasaron la capacidad de respuesta de dicho ente territorial y conforme a las necesidades que afronta dicha localidad, teniendo en cuenta las necesidades institucionales del Municipio de Hacarí, se hace necesario por parte de la Gobernación de Norte de Santander adelantar los procesos administrativos que sean necesarios para entregar en la modalidad de contrato de comodato, dos (2) vehículos de propiedad del Departamento Norte de Santander, con el fin de apoyar la atención de emergencias de riesgo y desastres que se presentan en el municipio de Hacarí, Departamento Norte de Santander.

17. Que, con fundamento a lo consagrado en los párrafos anteriores se hace menester por el Departamento realizar un contrato de comodato con el objeto de apoyar la atención de emergencias de riesgo y desastres que se presentan en el municipio de Hacarí, Departamento Norte de Santander, por ende, de las anteriores consideraciones se desprende que la celebración del contrato de comodato es jurídicamente viable.

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

OBJETO y ALCANCE: El COMODANTE se obliga a entregar al **COMODATARIO**, a título de Comodato o préstamo de uso; los siguientes bienes muebles: Una VOLQUETA MARCA CHEVROLET, AÑO 1987, TIPO C-70 149 GAS, COLOR

BLANCO DE SEVRE, SERIAL No CM703420, MOTOR No M703420L86, PLACA OWE-938 y una VOLQUETA MARCA CHEVROLET, AÑO 1987, TIPO C-70 149 GAS, COLOR BLANCO DE SEVRE, SERIAL No CM703403, MOTOR No M703403L86, PLACA OWE-941. Los bienes muebles mencionados serán destinados única y exclusivamente para apoyar la atención de emergencias de riesgo y desastres de la red vial terciaria de las zonas rurales y del casco urbano del municipio de HACARÍ DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

2. **PROPIEDAD DE LOS BIENES:** La propiedad de los bienes a entregar a través de la modalidad de contrato de comodato son de propiedad del Departamento Norte de Santander.

3. **DESTINACIÓN-VALOR:** de conformidad con lo establecido en la ley civil y dada la naturaleza del presente contrato de comodato, el mismo es a título gratuito y no genera erogaciones económicas a cargo de ninguna de las partes.

4. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tiene una duración de un (1) año, contados a partir de la suscripción de este instrumento por las partes del mismo. Este término podrá ser prorrogado luego de la evaluación de la necesidad de la continuidad de su uso. **PARAGRAFO:** No obstante, lo anterior, el **COMODANTE** se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato, tratándose el presente contrato como un **COMODATO PRECARIO**, según lo preceptuado por el artículo 2219 del Código Civil Colombiano. El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de HACARÍ Norte de Santander.

5. **MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación y/o prórroga de este contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo entre las partes y en todos los casos deberá constar por escrito. Bajo ninguna circunstancia operara la prórroga automática.

6. **CONSTITUCION DE POLIZA DE SEGURO.** EL COMODATARIO **(Municipio de HACARÍ)**, se compromete a incluir los bienes muebles entregados en comodato dentro de su programa de seguros para que los mismos hagan parte de la póliza multirriesgo que tiene el COMODATARIO y que ampara la pérdida o daños materiales que sufran los bienes del COMODANTE, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable. La póliza a constituir por el Municipio de Hacarí debe tener como beneficiario al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como tomador El municipio de Hacarí, y amparar el valor del avaluó de los bienes entregados.

7. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO se obliga a:

7.1. Emplear los bienes muebles materia del presente comodato, para apoyar la atención de emergencias de riesgo y desastres de la red vial terciaria de las zonas rurales y del casco urbano del municipio de HACARÍ DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

7.2. Recibir los bienes objeto del contrato de comodato y en el estado que se encuentren, mediante acta que suscribirán el supervisor del contrato designado por el COMODANTE y el Alcalde Municipal del Municipio de HACARÍ o quien haga sus veces, en la cual se consignará en detalle, los bienes con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran;

7.3. Responderá, por lo tanto, por cualquier deterioro que no prevenga de la naturaleza, o del uso legítimo de los bienes.

7.4. Igualmente deberá incluir y/o asegurar los bienes mediante una póliza de seguros que los cubra contra todo riesgo, para la cual, una vez suscrito el presente contrato de comodato, deberá presentar por escrito a la Secretaría General del Departamento la inclusión o adquisición de las pólizas que ampara dichos bienes muebles.

7.5. Se obliga al mantenimiento, reparación, conservación de los bienes, pago de impuestos anuales y multas, que generen su movilidad ante las autoridades de tránsito Competentes, adquisición de SOAT anual.

7.6. Así mismo, presentará un informe trimestral a la Secretaría General del Departamento acerca del uso dado a los bienes, así como su estado de localización física de los mismos e informará el avance de la intervención vial realizada (Kilómetros intervenidos y horas de maquinaria trabajados).

7.7. Hacer efectivo los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes entregados en comodato y presentar un informe de los mimos a la Secretaría General del Departamento Norte de Santander y al Supervisor.

7.8. Conservar por su cuenta y riesgo en perfecto estado de conservación y de seguridad, los bienes objeto del presente contrato;

7.9. Presentar al supervisor informes trimestrales durante la duración del contrato de comodato, donde se evidencia el desarrollo de actividades del Municipio de Hacarí, Departamento Santander, respecto de la utilización de los bienes entregados, de acuerdo a lo contemplado en el objeto de contrato de comodato a suscribirse entre las partes;

7.10. A emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes, respondiendo hasta de la culpa levísima, según la definición del artículo 63 del código civil;

7.11. Responder por los daños que se causen a terceros con ocasión del uso de los bienes dados en comodato;

7.12. Adelantar los tramites y cumplir con los requisitos para la ejecución del presente contrato;

7.13. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato y cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del mismo;

7.14. Designar un supervisor para que ejerza la veeduría, vigilancia y control del presente contrato de comodato.

7.15. El presente contrato de comodato es intransferible y, por tanto, no podrá cederse, no se podrá enajenar y/o permutar o arrendar a ningún título, ni gravar los bienes objeto de este contrato. El COMODANTE no queda obligado a reconocer, pagar ni indemnizar suma alguna por conceptos de arreglos, reparaciones, mantenimientos (correctivos y preventivos) y/o mejoras necesarias para el uso de los bienes entregados a través del presente comodato.

7.16. Cumplido el término de Duración del presente contrato de comodato, el comodatario se obliga a restituir al comodante los bienes en el estado en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso.

7.17. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato el COMODATARIO deberá entregar los bienes a paz y salvo por concepto de impuestos, multas por infracciones de tránsito, entre otros que se deriven por su utilización. Así como también, con soat y póliza contra todo riesgo vigente.

7.18. Todas las demás obligaciones necesarias para cumplir los fines y objeto del presente contrato.

8. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE se obliga a:

8.1. Hacer entrega material de los Bienes objeto del contrato al COMODATARIO;

8.2. Permitir que el COMODATARIO use los bienes en forma gratuita;

8.3. Recibir los bienes entregados por el COMODATARIO, una vez los restituya por terminación de la vigencia del contrato o cuando lo determine el COMODANTE, según las necesidades de uso de los bienes, en el

mismo estado en que fueron entregados, salvo el deterioro normal por su uso dado al mismo;

8.4. Designar un SUPERVISOR para que ejerza la veeduría y vigilancia del presente contrato;

8.5. Entregar al COMODATRIO los bienes objeto del presente contrato, mediante acta de inventario suscrita por las partes en la que conste de manera clara y expresa el estado en el que se encuentra los bienes;

8.6. Velar por la correcta ejecución del presente contrato de comodato;

8.7. Solicitar la entrega o restitución de los bienes a la finalización del comodato o en los eventos señalados en las cláusulas que se establezcan en el contrato de comodato.

9. **ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES**: La entrega material y formal de los bienes muebles será realizada por parte de la Gobernación de Norte de Santander. Así mismo, se entregará mediante acta suscrita por el supervisor designado por el COMODANTE y el Alcalde Municipal de Hacarí en la que conste de manera clara y expresa el estado en el que se encuentran los bienes, lo cual, se efectuara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato. En el acta de entrega se debe dejar constancia de la verificación del estado físico general de los bienes y la funcionalidad de cada uno de ellos, entre otros. Además, se deberá anexar el registro fotográfico detallado.

PARAGRAFO: De conformidad con el Memorando del 09 de mayo de 2022, mediante el cual se establecieron las *"Directrices para el registro y entrega de bienes muebles, bienes inmuebles y bienes de uso público, adquiridos a cualquier título por el Departamento Norte de Santander"*, previamente a la suscripción del acta de entrega material y formal de los bienes, entre el supervisor designado por el COMODANTE y el Alcalde Municipal de Hacarí, la Almacenista General del departamento y el Secretario de Despacho correspondiente, como responsable en el inventario, elaboraran un acta de entrega (salida de activos fijos) de los bienes muebles.

10. **SUPERVISION DEL COMODANTE Y COMODATARIO**: A). EL COMODANTE: La supervisión del presente contrato de comodato la efectuará el funcionario que delegue el COMODANTE. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1). Elaborar el acta de entrega de los bienes;
2). Verificar que el COMODATARIO cumpla con sus obligaciones;
3.Informar al representante legal del COMODANTE respecto a los incumplimientos del COMODATARIO;
4). Elaborar el acta de recibo de los bienes una vez termine el plazo estipulado en el presente contrato o antes de su vencimiento;

5). Las demás inherentes al plazo estipulado en el presente contrato o antes del vencimiento;
6). Las demás inherentes a la función desempeñada, conforme a lo establecido a la Resolución No. 000434 de 2011 y Resolución No. 000337 de 2012, que establecen las funciones de los supervisores de la entidad.

B). EL COMODATARIO, deberá designar un supervisor para que ejerza la veeduría, vigilancia y control del presente contrato de comodato, de acuerdo a los manuales establecidos o actos administrativos establecidos por el COMODATARIO para tal fin.

11. **TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Las partes en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento, previo aviso escrito dado por una de ellas, con anticipación no inferior a tres (3) meses.

12. **TERMINACION ANTICIPADA: EL COMODANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y exigirá inmediatamente la restitución del bien en los siguientes casos 1). Si la COMODATARIA no da la destinación convenida al bien inmueble, en este contrato. 2). Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA COMODATARIA previstas en el presente contrato. 3). Cuando el objeto contractual no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. 4). cuando EL COMODATARIO, ceda el presente contrato a cualquier título sin autorización previa y expresa de LA COMODANTE.

13. **CESION DEL CONTRATO:** EL COMODATARIO no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato ni la posición contractual a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA COMODANTE.

14. **RESTITUCION**: El COMODATARIO deberá restituir los bienes en los siguientes casos: a). Al vencimiento del término del presente contrato de comodato; b). Por incumplimiento del COMODATARIO, relacionado a la destinación de los bienes, la inadecuada utilización o el deterioro de los bienes por su culpa, y las demás obligaciones contraídas en este contrato de comodato; c). En cualquier tiempo y antes de su vencimiento por solicitud escrita del comodante, sin que ello genere indemnizaciones a favor del COMODATARIO.

PARAGRAFO: En los anteriores casos los bienes muebles, serán entregados por el Municipio de Hacarí, en el lugar que, para el momento de la entrega, mediante comunicación, indique el COMODANTE. Los costos de movilización de la maquinaria hacia el lugar que indique el Comodante, serán asumidos por el Municipio Hacarí.

15. **REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas aquí estipuladas, por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias, así como también por las normas establecidas en el Código Civil Colombiano que sean compatibles con la naturaleza del contrato.

16. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los representantes de las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de los consagrado en la Constitución, la Ley y en especial las contempladas en la ley 80 de 1993 artículo 8°, Ley 1150 de 2007, articulo 18 y Ley 1474 de 2011.

17. **SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las Partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos, conciliación, amigable composición y transacción.

18. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Hacarí Norte de Santander.

19. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente Contrato de Comodato se perfecciona con la suscripción del mismo por las Partes a través de la plataforma SECOP II e inicia su ejecución con la entrega de los bienes muebles.

20. **INDEMNIDAD: EL COMODANTE y EL COMODATARIO**, están en la obligación de mantenerse libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. **IMPUESTOS:** Cualquier impuesto derivado del presente contrato estará a cargo del COMODATARIO.

22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: 1). Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Alcalde Municipal de Hacarí, Norte de Santander; 2). Fotocopia del Registro Único Tributario del Municipio de Hacarí Norte de Santander; 3). Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Alcalde Municipal de Hacarí, Norte de Santander; 4). Antecedentes Fiscales Contraloría General de

la República del Alcalde Municipal de Hacarí, Norte de Santander; 5). Antecedentes de la Policía Nacional del Alcalde Municipal de Hacarí, Norte de Santander; 6). Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del Alcalde Municipal de Hacarí, Norte de Santander. 7). Los demás que se produzcan en desarrollo del presente contrato. Así mismo, también forman parte integral de este contrato de comodato todos los documentos que reposen en el expediente electrónico creado en la plataforma SECOP II.

23. **RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO DE LOS BIENES MUEBLES ANTE LA LIQUIDACIÓN DEL COMODATO DE MANERA UNILATERAL O BILATERAL.** El Departamento Norte de Santander se exime de responsabilidad de invertir recursos para la recuperación o mantenimiento de los bienes muebles entregados mediante el comodato si hubiere lugar a la liquidación del mismo de manera unilateral o bilateral. El Comodatario se obliga a restituir los bienes muebles en perfecto estado y en buen funcionamiento, el cual será sometido a revisión por parte del supervisor o funcionario que se designe por parte del Departamento para su respectiva valoración, y en el evento que se encuentre en malas condiciones se abstendrá de recibirlo, hasta tanto el comodatario no asuma los gastos que se deriven para respectivo arreglo y correcto funcionamiento.

24. **SEGUIMIENTO Y CONTROL TECNICO DE LOS BIENES MUEBLES**. Para garantizar la adecuada utilización Técnica de los bienes muebles en el presente contrato de comodato, se conformará un "Comité de Seguimiento Técnico", integrado por la Almacenista General y el Profesional Universitario o Especializado del Área de Servicios Administrativos, designado por el Secretario General de la Gobernación de Norte de Santander. El Comité de Seguimiento y Control Técnico, tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento técnico de las obligaciones del comodatario respecto de la guarda, uso y conservación de los bienes muebles objeto del presente contrato. 2. Solicitar un informe con evidencias fotográficas de manera mensual al Municipio de Hacarí de los bienes entregados en comodato, con el fin de constatar su estado y correcto uso técnico. 3. Levantar actas de seguimiento técnico, consignando hallazgos, recomendaciones y acciones correctivas que se requieran. 4. Presentar un informe mensual al Secretario General de la Gobernación de Norte de Santander, de conformidad con lo establecido en el numeral primero de la presente clausula. 5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Hacarí, en lo que corresponde a las horas de maquinaria trabajados, al mantenimiento preventivo, correctivo y/o arreglo y/o suministros de repuestos en el caso de que presente algún inconveniente mecánico. **PARAGRAFO:** Los informes presentados por el Comité de Seguimiento Técnico, son de carácter técnico, distintos a los presentados por el supervisor del contrato, en todo caso, junto con los presentados por el supervisor del COMODANTE, servirán como base para la toma de decisiones

por parte de la Gobernación de Norte de Santander y, en caso de incumplimiento, podrán dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes.

EL COMODANTE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

EL COMODATARIO

ROBEIRO MUÑOZ PEREZ
Alcalde

Proyectó:	GERARDO VILLAMIZAR, -PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE ALMACEN-	
Revisó:	GLENDA YORLEY MENDOZA DURAN -ALMACENISTA GENERAL-	
Aprobó:	LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO -PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA GENERAL-	